



Visto lo que disponen los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al Alcalde/sa las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Considerando que el convenio marco de colaboración a partir del cual se formaliza esta adenda fue aprobado por el Alcalde, en virtud de la citada competencia.

Por todo lo expuesto HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la adenda al convenio de colaboración que formalizaron el Ayuntamiento de Reus y la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Reus el 13 de abril de 2022. Con la adenda, se define el importe de la subvención que se otorga a la AASS, para el año 2023, de acuerdo con la finalidad pactada y se establecen los compromisos de vigilancia, con el fin de dar cumplimiento al objeto de la colaboración.

SEGUNDO: Otorgar a AASS una subvención dineraria directa por un importe de 19.500€, correspondiente al presupuesto municipal para el ejercicio 2023, para colaborar con los gastos que suponen por la entidad, derivados del espacio donde se guardan los pasos de semana santa, con cargo a la partida 10101-92000-489, para hacer posible el mantenimiento y conservación de los pasos/misterios de semana santa de la ciudad.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de la subvención referenciada, en los términos que establece la adenda por importe de 13.650 euros, como financiación necesaria para la realización de la actividad subvencionada. Una vez se haya justificado el primer pago anticipado, en los términos previstos en la adenda, se pagará el segundo anticipo por el resto de la cuantía restante de la subvención concedida, y que la AASS deberá justificar en los términos previstos la cláusula tercera de la adenda.

CUARTO: Notificar el presente decreto a la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Reus.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de

Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Carles Pellicer Punyed

ALCALDE

Jaume Renyer i Alimbau

SECRETARIO GENERAL